



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha de 20 de septiembre de 2011, la **DIPUTADA NELY EDITH MIRANDA HERRERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

COMISIÓN DE SALUD

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Incluir como acciones de la atención materno-infantil, en caso de detectar que el niño cuenta con alguna discapacidad visual, motriz, auditiva física o mental, la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, y evolución, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y el seguimiento de su salud física y mental. Incluir en la cartilla de vacunación si el recién nacido cuenta con algún tipo de discapacidad como puede ser visual, motriz, auditiva, física o mental.

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 61.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual;</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 61.-</p> <p>I. ...</p> <p>II. La atención del niño y, en caso de detectar que cuenta con alguna discapacidad visual, motriz, auditiva física o mental; la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, y evolución, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y el seguimiento su salud física y mental;</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

<p>IV. La detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento; y</p> <p>V. ...</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. La detección temprana de alguna discapacidad, como puede ser visual, motriz, auditiva, física o mental y su tratamiento; esto, a través de su cartilla de vacunación, desde los primeros días del nacimiento; y</p> <p>V. ...</p>
---	--

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

COMISIÓN DE SALUD

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. La Organización Mundial de la Salud (OMS), nos menciona que la Discapacidad abarca diferentes deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones de la participación. Se menciona también que las deficiencias son problemas que afectan la estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para realizar acciones o tareas, y las restricciones de participación son problemas para participar en situaciones vitales, ya que implican una interacción entre las características de los individuos con las de la sociedad en la que vive.

TERCERA. La discapacidad afecta en mayor grado a las mujeres, a los niños y a los adultos mayores, y más en países de escasos ingresos. Debido a que las personas que cuentan con alguna discapacidad suelen tener menos oportunidades de salud, trabajo y educación, por lo que son propensa a vivir en pobreza.

CUARTA. Según datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía INEGI, indican que había cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta personas con alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana, lo que representa el cinco punto uno por ciento de la población del país.

De acuerdo con este mismo Censo, la distribución porcentual de la población según la discapacidad por tipo de limitación es la siguiente:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

QUINTA. Algunos de los tipos de discapacidad más conocidos son motriz, que se refiere a la pérdida o dificultad para moverse o caminar; visual, incluye la pérdida de vista parcial o total, o en un ojo o en ambos; mental, comprende limitaciones en el aprendizaje, en la capacidad para conducirse en la vida diaria, así como alteraciones de la conciencia del individuo; auditiva, hace mención a la pérdida o limitaciones para escuchar o del lenguaje, los problemas relacionados con el habla. Cuando se tiene a una persona con discapacidad, no solo sufre el la tiene sino de igual manera los demás integrantes de la familia, que en mucho de los casos no cuentan con asistencia médica adecuada.

SEXTA. La presente iniciativa pretende usar la cartilla de vacunación, que se entrega con el recién nacido, para llevar un control sobre sus vacunas y contar con la información oportuna cuando nazca con alguna discapacidad. Esto con la finalidad de llevar un control adecuado para dar seguimiento y ver la evolución del niño, colaborando tanto con el médico como con los padres de familia.

SEPTIMA. En lo que respecta a la legislación actual, esto mismo se encuentra regulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la Prevención y Control de los Defectos de Nacimientos.

OCTAVA. De igual manera, la Ley General de Salud, en lo que respecta al tamiz, que es la detección oportuna para el tratamiento de un problema de salud, forma parte de las acciones políticas orientadas a lograr el desarrollo humano y el bienestar a través de la igualdad de las oportunidades.

NOVENA. Los integrantes de esta Comisión de Salud, consideran que los cambios que se pretenden hacer con esta iniciativa no generarían los resultados esperados, aunado a que la legislación actual ya lo consigna.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto que adiciona la fracción II y IV al artículo 61 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Nely Edith Miranda Herrera, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, el 20 de septiembre de 2011.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de febrero del 2012.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido **negativo** respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud. Dip. Nely Edith Miranda Herrera. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

Marco Antonio Garcia Ayala

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

Rosalina Mazari Espin

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud. Dip. Nely Edith Miranda Herrera. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE



Comisión de Salud

Dictamen en sentido **negativo** respecto de la Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud. Dip. Nely Edith Miranda Herrera. Aprobado en la 17ª Reunión Plenaria

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE

DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA
INTEGRANTE